



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes

gotas para la ciencia

Colaboramos con la investigación del COVID-19



Barcelona, 23 de junio de 2020

MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19: Ingreso mínimo vital, protocolos de higiene y nuevas líneas de financiación para empresas y autónomos

La presente nota XXXI de medidas urgentes para paliar los efectos económico-sociales del COVID-19 incluye un resumen de las medidas más relevantes recogidas en las siguientes normas:

- **Real Decreto-Ley 20/2020** sobre la creación del Ingreso mínimo vital (IMV).
- **Real Decreto-Ley 21/2020** sobre las medidas de higiene para la contención de la crisis sanitaria del COVID-19.
- **Real Decreto-Ley 22/2020** sobre la creación del fondo COVID-19.
- **Real Decreto 569/2020** y el **Acuerdo del Consejo de Ministros del 16 de junio** sobre las líneas de financiación e incentivos.



REAL DECRETO-LEY 20/2020 - Ingreso mínimo vital

España se encuentra entre los países de la Unión Europea con una distribución de la renta entre hogares más desigual, aspecto que se ha visto incrementado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Precisamente, para prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, a través del RDL 20/2020 de 20 de mayo de 2020, se ha creado la prestación de ingreso mínimo vital (IMV), cuyas condiciones son resumidas a continuación:

1. Personas beneficiarias

Personas entre 23 y 65 años residentes en España que vivan solos (beneficiarios individuales) o en una unidad de convivencia (titulares de la unidad de convivencia).

2. Requisitos de acceso

- Haber vivido al menos tres años de forma independiente en el caso de los solicitantes individuales y un año en el caso de familias.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.
- Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada e ininterrumpida durante al menos un año anterior a la presentación de la solicitud.
- Se flexibilizan los requisitos para las personas que hayan sido víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y/o explotación sexual.
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que pudiera tener derecho y estar inscritas como demandantes de empleo.
- No puede superarse el límite de patrimonio neto, cuyo importe máximo varía según la unidad de convivencia oscilando entre los 16.614 euros y los 43.196,40 euros.

3. Cuantía de la prestación

La cuantía de la prestación estará entre 431,50 euros/mes, para personas que vivan solas, y los 1.015,30 euros/mes para unidades de convivencia de cinco o más miembros.

4. Solicitud

Ya puede solicitarse el ingreso mínimo vital desde el pasado lunes 15 de junio a través del correspondiente procedimiento establecido por la Seguridad Social.

Para obtener la información detallada de esta prestación y realizar la simulación del Ingreso Mínimo Vital (IMV), accede a la página web del Ministerio de Seguridad Social en el siguiente [ENLACE](#). A su vez, el Gobierno ha habilitado una Guía de facilitación de acceso a las medidas en la que resuelve las dudas más frecuentes sobre la prestación. [VER GUÍA](#).



REAL DECRETO-LEY 21/2020 - Medidas de higiene para la contención de la crisis sanitaria del COVID-19

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, establece las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como para prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales.

Entre las medidas, destacan las siguientes:

- Uso obligatorio de mascarillas a partir de los 6 años en la vía pública y espacios cerrados de uso público cuando no sea posible mantener la distancia interpersonal de 1.5 metros; en los medios de transporte públicos (bus, metro, tren, transporte aéreo, marítimo, taxis, VTC, etc.); exceptuando personas con patologías respiratorias o en el caso de la realización de ejercicio individual.
- Medidas a llevar a cabo en los centros de trabajo por parte de la administración o dirección de este:
 - △ Establecer medidas para la ventilación, limpieza y desinfección del centro.
 - △ Poner a disposición de los trabajadores geles hidroalcohólicos, agua y jabón o desinfectantes autorizados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
 - △ Adecuar la organización de los espacios de trabajo y espacios comunes de manera que pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1,5 metros. De no ser posible, deberá dotarse a los trabajadores de lo EPIS correspondientes.
 - △ Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas en el centro, tanto de trabajadores como de clientes.
 - △ Aplicar medidas de reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y potenciar el teletrabajo.
 - △ Personas que presenten síntomas o estén en aislamiento no asistirán al centro de trabajo.
 - △ Si un trabajador comenzara a presentar síntomas del virus, se debe contactar inmediatamente con el teléfono habilitado por la comunidad autónoma correspondiente y el trabajador deberá ponerse la mascarilla hasta ser valorado por un profesional sanitario.

El RDL 21/2020 delega en las administraciones competentes el deber de asegurarse del cumplimiento por parte de los titulares o administradores de los diferentes establecimientos de las medidas para garantizar la distancia de 1,5 metros, tanto entre trabajadores como clientes, así como la limitación de aforos para evitar aglomeraciones. El RDL contempla los siguientes sectores:

- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Centros docentes.
- Servicios sociales.
- Establecimientos comerciales, haciendo especial mención de mercados al aire libre y centros comerciales.



- Hoteles y alojamientos turísticos.
- Actividades de hostelería y restauración.
- Equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas.
- Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.
- Transporte público de viajeros.

Infracciones y sanciones

El incumplimiento del uso de mascarillas será considerado infracción leve y se sancionará con multas de hasta 100 euros.

Para consultar el texto del RDL 21/2020 completo, haz clic en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/boe/dias/2020/06/10/pdfs/BOE-A-2020-5895.pdf>

REAL DECRETO-LEY 22/2020 - Creación del fondo COVID-19

El RDL 22/2020 de 16 de junio de 2020, regula la creación del fondo COVID-19 así como su distribución y libramiento a las comunidades autónomas.

Este fondo ha sido creado de forma especial para poder hacer frente a la crisis sanitaria y, a su vez, económica, debido a la paralización de la actividad económica de forma temporal y está dotado de 16.000 millones de euros. La división de este importe entre las distintas comunidades se guiará por criterios poblacionales, el grado de incidencia del virus, el gasto sanitario y/o en educación y del nivel de actividad económica.

OTRAS MEDIDAS IMPORTANTES DE FINANCIACIÓN E INCENTIVOS

Complementariamente, el Gobierno ha aprobado otras líneas de financiación e incentivos destinados a diversos fines, recogidos en el Real Decreto 569/2020 y en el Acuerdo del Consejo de Ministros, ambos de fecha 16 de junio de 2020.

Sector automoción

El Gobierno aprobó destinar 650 millones de euros en medidas para el apoyo del sector de la movilidad y la automoción. De la cantidad total:

- 100 millones de euros se destinarán a la segunda edición del programa MOVES de incentivos para la movilidad eficiente y sostenible, para que las comunidades autónomas y ciudades inviertan en infraestructuras relacionadas con la movilidad sostenible. Consulta más detalles en el RD 569/2020 [AQUÍ](#);



- **500 millones se destinarán a una nueva línea de avales ICO para pymes y autónomos para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional.**

Sector turístico

Por el Acuerdo del consejo de ministros del pasado 16 de junio de 2020 ha sido aprobado el **Tramo del Sector Turístico**, que se gestionará bajo la Línea de Avales ICO y tendrá un importe de 2.500 millones de euros. Esta línea específica para el turismo se destinará a **pymes y autónomos del sector con el fin de cubrir sus necesidades de liquidez**, así como financiar gastos o inversiones para su mejora (ampliación de instalaciones, compra de equipos, mejora de servicios prestados).

Quinto tramo de la línea de avales ICO para empresas

Finalmente, el Gobierno aprobó el **5º tramo de Avales ICO de hasta 12.500 millones de euros**, para la renovación y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes. Éste se divide en:

- Hasta 7.500 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- Hasta 5.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan las condiciones de pyme.

El plazo máximo para la solicitud de la línea es el **30 de septiembre de 2020**.

Para consultar la información completa del Acuerdo del Consejo de Ministros del 16 de junio haz clic [AQUÍ](#).

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.